CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 016-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 016-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2020. Las 17h50.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 07 de julio de 2020,se recibe en Secretaría General de este Organismo, un escrito en nueve (09) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas suscrito por el señor Cirilo Gonzales Tomalá y su abogado patrocinador doctor Guillermo González O, en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, el ingeniero Alex Octavio Zambrano Alcívar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar, la abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del GADM del cantón Balzar; y, la señora Carolina del Carmen Burgos Cedeño, concejal suplente del GADM del cantón Balzar.(fs.1-12).

2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 016-2020-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de julio de 2020 a las 18h15, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.13-15).

3. Mediante auto de 09 de julio de 2020, a las 08h40, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de Instancia ordena al recurrente que aclare y complete su pretensión. (fs. 17 – 19).

4. El 10 de julio de 2020, a las 15h51, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González O, abogado

patrocinador del señor Cirilo Gonzales Tomalá, con el cual afirman cumplir con lo ordenado en auto de 09 de julio de 2020. (fs. 27 – 34 vta.).

5. Mediante auto de 14 de julio de 2020, a las 08h35, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de Instancia ordena el archivo de la presente causa. (fs. 36 – 52).

6. El 15 de julio de 2020, a las 16h55, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González O, abogado patrocinador del señor Cirilo Gonzales Tomalá, con el cual interponen un incidente de recusación en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga. (Fs. 74 – 75 vta.).

7. El 15 de julio de 2020, a las 17h01, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González O, abogado patrocinador del señor Cirilo Gonzales Tomalá, con el cual interponen recurso de apelación del auto de archivo emitido el 14 de julio de 2020. (Fs. 78 – 82 vta.).

8. Con auto de 17 de julio de 2020, a las 09h20, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador de la causa 016-2020-TCE dispuso:

> "PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto con el artículo 62 de Reglamento de Trámites Contencioso Electoral i) Me doy por notificado con el presente incidente de recusación; ii) Suspéndase la tramitación y el plazo para resolver la causa principal; iii) Convóquese al Juez suplente según el orden de designación para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado para conocer y resolver el presente incidente de recusación. vi) (sic) Remítase la causa con todo lo actuado a Secretaría General para el procedimiento y trámite correspondiente.
> (...)
> CUARTO.- PUBLÍQUESE el presente auto de archivo en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral". (F.84 vta.)

9. Mediante sorteo efectuado el 17 de julio de 2020, a las 17h01, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo y en cumplimiento al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del Incidente de Recusación, radicándose la

competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 93)

10. El 18 de julio de 2020, a las 08h39, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 016-2020-TCE en noventa y cinco fojas.

11. Mediante auto de 18 de julio de 2020, a las 09h00, el doctor Ángel Torres Maldonado dispuso:

> "(...) PRIMERO.- Devolver la causa 016-2020-TCE, al Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez sustanciador de la causa principal, a fin de que subsane el error incurrido en el auto emitido por el referido juzgador el 17 de julio de 2020, a las 09h20, específicamente en la disposición "CUARTO" del referido auto.
>
> SEGUNDA.- Una vez cumplida con la disposición primera de esta providencia remítase el expediente íntegro a este Despacho para que se continúe con el trámite de recusación interpuesto por el señor Cirilo Gonzales Tómala, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)" (Fs. 96-97).

12. Mediante auto de 20 de julio de 2020, el doctor Joaquín Viteri Llanga, subsana el error del auto de 17 de julio de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 18 de julio de 2020 (F. 102).

13. El 20 de julio de 2020, a las 16h50, se recibe en Secretaría General de este Organismo un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da contestación al incidente de recusación en su contra. (Fs. 109 – 113).

14. El 28 de julio de 2020, a las 17h07, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Guillermo González O, abogado patrocinador del señor Cirilo Gonzales Tomalá. (F. 115).

15. El 29 de julio de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se resuelve el incidente de recusación en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga. (F. 117).

16. Mediante auto de 31 de julio de 2020, 11h40, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispone:

> "(...) **PRIMERO.-** Atento lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el Recurso de Apelación, presentada por el denunciante el 15 de julio de 2020en contra del Auto de Archivo dictado por este Juzgador el 14 de julio de 2020 a las 08h35; a tal efecto, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente íntegro de la causa a Secretaría General, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo. (...)" (F. 123 vta.).

17. Mediante sorteo efectuado el 31 de julio de 2020, a las 16h40, conforme a la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Organismo y en cumplimiento al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del Recurso de Apelación, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 131).

18. Mediante auto de 03 de agosto de 2020, a las 16h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, admite a trámite y convoca a un juez suplente para la tramitación de la causa. (Fs. 132 – 133).

19. El 18 de agosto de 2020, a las 09h15, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:

> "(...) **PRIMERO.-** ACEPTAR el recurso de apelación presentado por el señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, contra el auto de archivo dictado el 14 de julio de 2020, a las 08h35 por el Juez de instancia.
>
> **SEGUNDO.-** REVOCAR el auto de archivo dictado el 14 de julio de 2020, a las 08h35 por el doctor Joaquín Viteri Llanga.

TERCERO.- DEVOLVER, a través de Secretaría General de este Tribunal, el expediente al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de primera instancia para que continué con la tramitación de la presente causa. (…)". (Fs. 139 – 144 vta.).

20. Mediante auto de 24 de agosto de 2020, a las 11h53, el doctor Joaquín Viteri Llanga, dispone:

> "(…) Comedidamente se solicita al denunciante, señor Cirilo Gonzáles Tomalá que, en el **plazo de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, señale en qué calidad se deberá receptar las declaraciones de: abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, el ingeniero Alex Octavio Zambrano Alcívar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar, la abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del GADM del cantón Balzar; y, la señora Carolina del Carmen Burgos Cedeño, concejal suplente del GADM del cantón Balzar.(…)" (F. 150 – 151).

21. El 25 de agosto de 2020, a las 16h19, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Guillermo González O, abogado patrocinador del señor Cirilo Gonzales Tomalá. (F. 157 vta.).

22. Mediante auto de 31 de agosto de 2020, a las 08h20, el doctor Joaquín Viteri Llanga, admite a trámite la causa y dispone la citación de los denunciados: **i)** Abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Juez de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil; **ii)** Ingeniero Alex Octavio Zambrano Alcívar, Alcalde del GADM del cantón Balzar; **iii)** Abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del GADM del cantón Balzar; **iv)** Señora Carolina del Carmen Burgos Cedeño, Concejal Suplente del GADM del cantón Balzar.(fs.160-164)

23. El 27 de octubre de 2020, a las 10h00 tuvo lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos en la que, cumpliendo con las reglas del debido proceso las partes fueron escuchadas.

24. El 29 de octubre de 2020, a las 11h20 se notifica con la sentencia a las partes procesales a los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com, vicky_abg1@hotmail.com, victorhugoajila@yahoo.com, kvega@defensoria.gob.ec

25. El 01 de noviembre de 2020, a las 11h47, se recibió por medio del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, un escrito firmado electrónicamente por el Dr. Guillermo González, el cual contiene un archivo en formato PDF, con el siguiente detalle *"15.1 Apelación Sentencia Denuncia Cirilo Gonzaleez-signed.pdf"*.

26. El 01 de noviembre de 2020, a las 14h33, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito del señor Cirilo Gonzales Tomalá, suscrito por su abogado patrocinador abogado Guillermo Gonzáles, el cual fue entregado en el despacho del doctor Joaquín Viteri LLanga el 04 de noviembre del 2020, a las 08h47.

27. Con fecha 04 de noviembre de 2020, a las 16h04, el doctor Joaquín Viteri Llanga, dispone conceder el Recurso de Apelación presentado en contra la sentencia dictada el 29 de octubre del 2020 a las 11h20.

28. Mediante sorteo efectuado el 05 de noviembre de 2020, a las 14h53, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo y en cumplimiento al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del Recurso de Apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 498)

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia de 29 de octubre de 2020, y dispongo:

PRIMERO. - Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. - A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces y señora jueza, copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

3.1 Al denunciante, señor Cirilo Gonzales Tomalá, y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral No. 49.

3.2 A la abogada Victoria Totoy Cevallos en el correo electrónico vicky_abg1@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 55.

3.3 Al ingeniero Alex Zambrano Alcivar y sus abogados patrocinadores, en el correo electrónico victorhugoajila@yahoo.com en la casilla contencioso electoral No.57

3.4 Al señor delegado de la Defensoría Pública, doctor Klever Vega, en el correo electrónico kvega@defensoria.gob.ec

CUARTO. - Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este organismo.

QUINTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. -

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf